

5
1

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: P. ^A DE BROLLÓN
-----------------	---------------------------------------

ID: 947

cap. 50/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CORNIDE y VELIÑAS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

BARJA DE LOR (P.²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	47	1.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
202

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 25 de agosto de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CORREDES Y VELINAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CORREDES Y VELINAS"; expediente nº 50/75, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESUMIENDO.- que con fecha 6 de marzo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE CORREDES Y VELINAS" designando como Instructor, al Vocal B. Manuel Martínez Garrido, Inscrito Jefe del I.C.O.N.A.

RESUMIENDO.- que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente de clasificación nº 50/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUMIENDO.- que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Puebla de Brullón, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "DE CORREDES Y VELINAS", de 202 has, sito en la parroquia de Barja de Lox; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CORREDES Y VELINAS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Comercio con la Administración Forestal, para la explotación del citado monte.

RESUMIENDO.- que con fecha 21 de marzo de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CORREDES Y VELINAS" y sito en la parroquia de Barja de Lox, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESUMIENDO.- que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, para de la suscripción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE CORREDES Y VELINAS" la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudiese comparecer e intervenir en él, a efectos de sus derechos e intereses, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, correspondiente al día 17 de abril de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brullón; se publicó el edicto del decreto nº del mismo de 5 de mayo de 1975.

RESUMIENDO.- que con fecha 14 de abril de 1975, se recibió certificación invernal del Registro Jaccón para la conservación de la Estanzuela, en la que se hace constar que en el monte "DE CORREDES Y VELINAS" sito en la parroquia de Barja de Lox, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, no se incluye el monte dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESUMIENDO.- que en la tramitación del expediente, se han cumplido los trámites establecidos en la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 28 de febrero de 1971, así como la Ley de Procedimiento Administrativo nº 17 de julio de 1965.

Vistos los autos que se han seguido, y visto el tenor de la presente resolución;

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, tiene competencia o jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en virtud, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la Ley de 7 de Julio de 1963 y 10º de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso conocer si en el mismo, concurren los requisitos legales que establece los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 1º del Reglamento; a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en entidad de ellos, en provincia, con independencia en origen, en comunidad permanente o mano común; b) que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal,

CONSIDERANDO.- Que que el monte "DE CORIBAL Y VILLARIN", está perfectamente identificado tanto con el asentamiento de Puebla de Brollón, como con la Administración Forestal, y en tal concepto fué considerado, así mismo fué justificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de inscripción al monte, en el que unánimemente se reconoce con derechos a los aprovechamientos sobre el citado monte todos los vecinos de la parroquia de Barja de Lor, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE CORIBAL Y VILLARIN", en tiempos recientes, los efectos de la prescripción extraordinaria, según da lugar el artículo 1959 del Código Civil, impiden la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en sesión del día de 1ª fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte "DE CORIBAL Y VILLARIN" como se describe en el expediente 50/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de Barja de Lor, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

2ª.- Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE CORIBAL Y VILLARIN", a nombre de la entidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: J. Valle]
[Signature: J. G. ...]
[Signature: J. G. ...]
[Signature: J. G. ...]
[Signature: J. G. ...]
[Signature: J. G. ...]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	47	1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes "CORNIDE Y VELIÑAS" de vecinos de la parroquia de BARJA DE LOR estan situados al N. de las fincas particulares de la misma, formados por lomas que desde el valle del Lor suben hacia el N. hasta las divisorias con las parroquias de Salcedo, Castroncelos y Brenas.

El terreno es uniformemente accidentado y con pendientes bastante suaves, excepto en las bajadas al rio Lor; las altitudes oscilan entre los 300 y 612 m.

Además de los caminos del servicio desde los pueblos, por el O. tienen acceso directo por la carretera comarcal de La Gudiza a Lalín.

3.2 SUPERFICIE.

202 Haa., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Montes de las parroquias de Castroncelos y

Prov.º	Munic.º	Cantón Prop.º	N.º monte
LU	47	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Salcedo.

E.- Finca de Caselas y río Lor.

S.- Fincas particulares de la parroquia.

O.- Fincas en el Arroyo de Labrada y fincas y monte de la parroquia de Brence.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes "CORNIDE Y VELIÑAS" de la parroquia de BARJA DE LOR son:

- Por el NO. dividen con montes de la parroquia de Brence subiendo desde el Arroyo de Labrada por la Vaguada de Valporqueiro hasta el Coto de Retorta, donde ya entra monte de la parroquia de Castromoelas con el que baja hacia el E. hasta el Arroyo de Barja o Candairas.
- Por el N. divide con monte de la parroquia de Salcedo, en un tramo por fincas del arroyo de Barja y después subiendo hacia el E. por la loma de Cornide hasta Folgueiriña.
- Por el E. divide con el monte de Caselas bajando desde Folgueiriña hacia el SE. por la loma de Lacciras hasta el río Lor y después por este abajo, dividiendo con término munic-

Prov.	Monte.	Contad. Prop.	N.º monte
LU	47	1	1

Rvl. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

pal de Quiroga hasta las fincas particulares.

— Por el S. y O. sigue la poligonal de las fincas particulares de la parroquia hasta llegar por el O. hasta las de la Vaguada de Valporquaire.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de esta monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

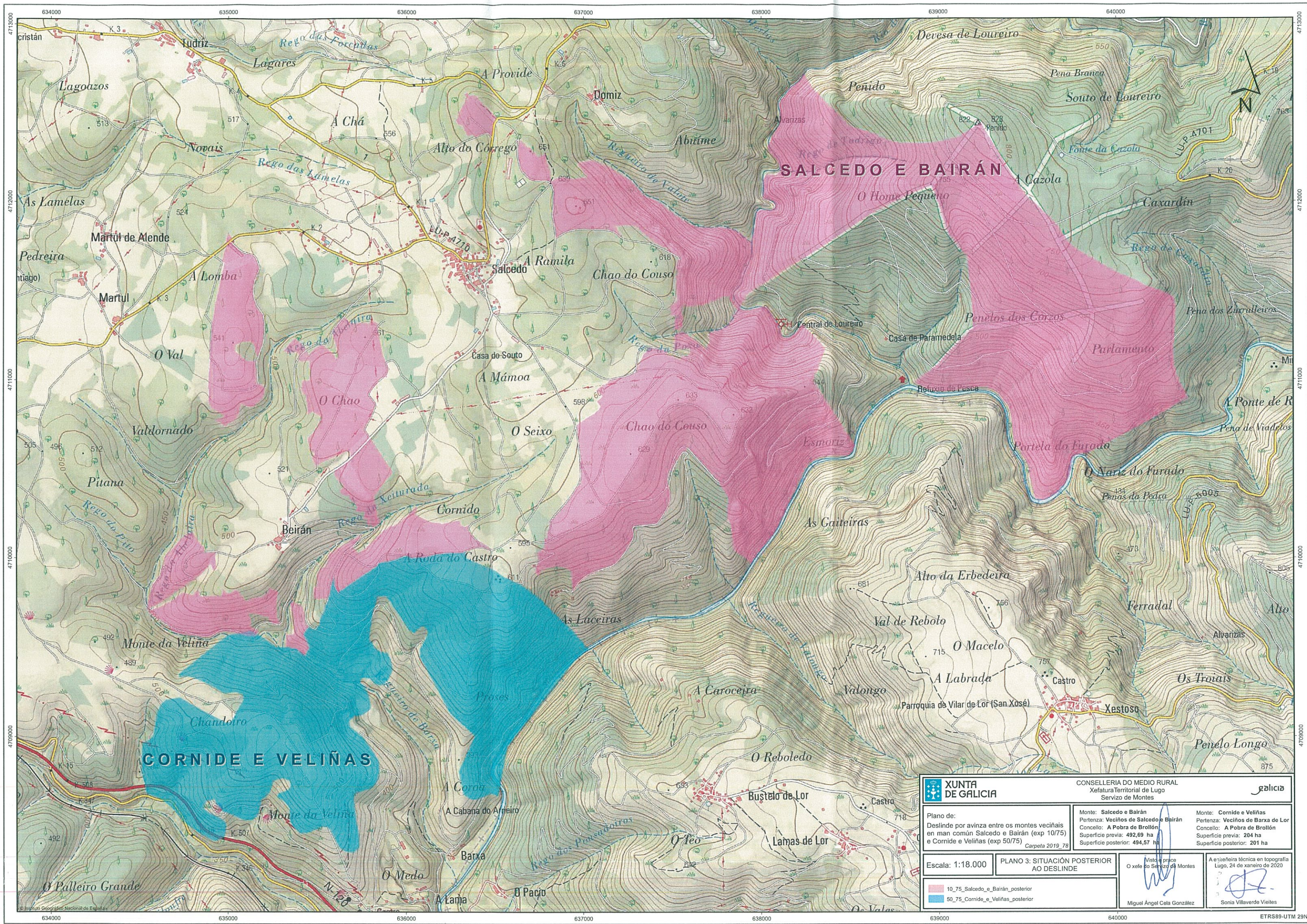
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **10 de xuño de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte SALCEDO E BAIRÁN (expediente 10/75), pertencente aos veciños dos lugares de SALCEDO E BAIRÁN, da parroquia de SALCEDO e monte CORNIDE E VELIÑAS (expediente 50/75), pertencente aos veciños da parroquia de BARXA DE LOR, ambos no termo municipal da POBRA DE BROLLÓN. O 20.11.2019, ten entrada escrito do presidente da comunidade de Salcedo, emendado o 09.01.2020, achegando un acordo de deslindamento por avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz da Pobra de Brollón; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 24.01.2020 emite un informe (núm. 78/2019), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte SALCEDO E BAIRÁN queda cunha superficie de 494,57 hectáreas e o monte CORNIDE E VELIÑAS, cunha superficie de 201 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Salcedo e Bairán (exp 10/75) e Cornide e Veliñas (exp 50/75)		
Monte: Salcedo e Bairán Pertenza: Veciños de Salcedo e Bairán Concello: A Pobra de Brollón Superficie previa: 492,69 ha Superficie posterior: 494,57 ha		Monte: Cornide e Veliñas Pertenza: Veciños de Barxa de Lor Concello: A Pobra de Brollón Superficie previa: 204 ha Superficie posterior: 201 ha
Escala: 1:18.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE	Visto e prece O xefe do Servizo de Montes Miguel Ángel Ceta González
 10_75_Salcedo_e_Bairán_posterior 50_75_Cornide_e_Veliñas_posterior		A xerifeira técnica en topografía Lugo, 24 de xaneiro de 2020 Sonia Villaverde Vieites

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **9 de outubro de 2023**, figura o seguinte acordo, relativo ao procedemento de revisión de esbozo establecido na disposición transitoria décimo terceira da Lei 7/2012, de montes de Galicia:

MVMC **Cornide e Veliñas** (exp. 50/75), pertencente aos veciños da parroquia de Barxa de Lor, concello da Pobra do Brollón.

O 10.12.2021 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Barxa de Lor, para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. O 23.8.2023 a solicitude foi mellorada de acordo co requirimento que lles foi enviado.

O 29.8.2023, o Servizo de Montes elaborou unha memoria co novo esbozo **(2021_46)** na que se recolle que a superficie do monte de **Cornide e Veliñas** pasa a ser de **164,25 ha.**

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

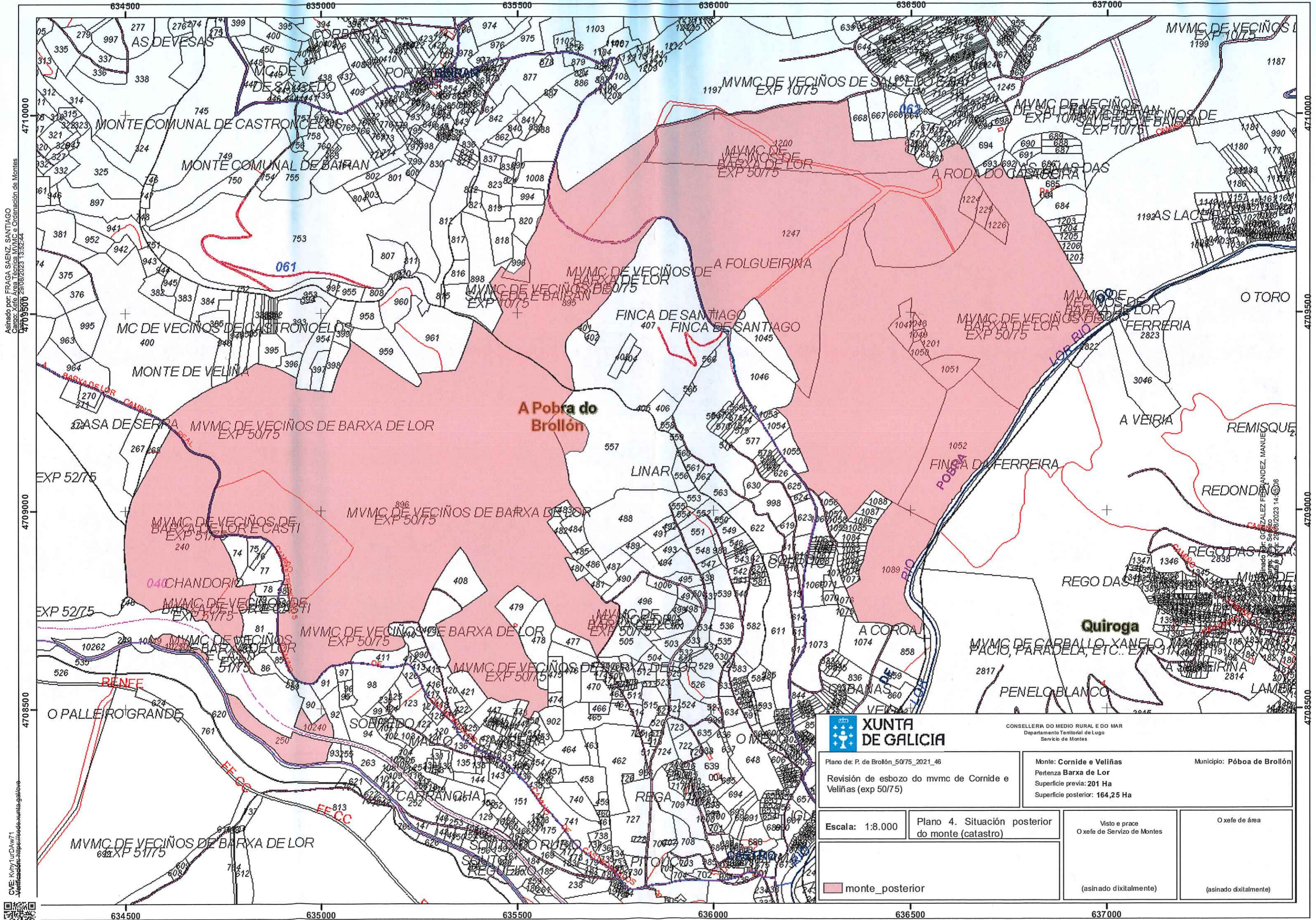
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Asinado por: FRAGA SAENZ, SANTIAGO
 Cargo: Xefe Área Técnica MVMC e Ordenación de Montes
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

CVE: KUNY1urDAw71
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

 XUNTA DE GALICIA		<small>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes</small>	
Plano de: P. de Brollón_50/75_2021_46		Monte: Cornide e Veliñas	Municipio: Póboa de Brollón
Revisión de esbozo do mvmc de Cornide e Veliñas (exp 50/75)		Superficie previa: 201 Ha	Superficie posterior: 164,25 Ha
Escala: 1:8.000	Plano 4. Situación posterior do monte (catastro)	Visto e prace O xefe de Servizo de Montes	O xefe de área
 monte_posterior		(asinado dixitalmente)	(asinado dixitalmente)